



Organización
Internacional
del Trabajo

► ILC.114/Informe I(A)

► Informe de la Presidenta del Consejo de Administración para el periodo 2025-2026

Conferencia Internacional del Trabajo
114.^a reunión, 2026

Informe I (A)

► **Informe de la Presidenta
del Consejo de Administración
para el periodo 2025-2026**

Primer punto del orden del día



Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Esta obra está sujeta a una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. Véase: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>. El usuario podrá reproducir, compartir (copiar y redistribuir), adaptar (mezclar, transformar y desarrollar el contenido de la obra original), conforme a los términos detallados en la licencia. El usuario deberá citar claramente a la OIT como fuente del material e indicar si se han introducido cambios en el contenido original. No está permitido reproducir el emblema, el nombre ni el logotipo de la OIT en traducciones, adaptaciones u otras obras derivadas.

Atribución de la titularidad - El usuario deberá indicar si se han introducido cambios y citar la obra como sigue: *Informe de la Presidenta del Consejo de Administración para el periodo 2025-2026*, Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2026. © OIT.

Traducciones - En caso de que se traduzca la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una traducción de una obra protegida por derechos de autor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta traducción no ha sido realizada, revisada ni aprobada por la OIT y no debe considerarse una traducción oficial de la OIT. La OIT declina toda responsabilidad en cuanto a su contenido o exactitud. La responsabilidad incumbe exclusivamente al autor o autores de la traducción.*

Adaptaciones - En caso de que se adapte la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una adaptación de una obra protegida por derechos de autor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta adaptación no ha sido realizada, revisada ni aprobada por la OIT y no debe considerarse una adaptación oficial de la OIT. La OIT declina toda responsabilidad en cuanto a su contenido o exactitud. La responsabilidad incumbe exclusivamente al autor o autores de la adaptación.*

Materiales de terceros - Esta licencia Creative Commons no se aplica a los materiales incluidos en la presente publicación que, aunque no son de la OIT, están protegidos por derechos de autor. Si el material se atribuye a una tercera parte, el usuario que utilice dicho material será el único responsable de obtener las autorizaciones necesarias del titular de los derechos y de responder ante cualquier reclamación por vulneración de los derechos de autor.

Toda controversia derivada de la presente licencia que no pueda ser resuelta de manera amistosa será sometida a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Las partes quedarán vinculadas por el laudo arbitral resultante de dicho arbitraje, que resolverá con carácter definitivo dicha controversia.

Toda consulta sobre derechos y licencias deberá dirigirse a: rights@ilo.org. Puede obtenerse información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT en: www.ilo.org/publns.

ISBN 978-92-2-042607-4 (impreso), ISBN 978-92-2-042608-1 (web PDF)
ISSN 0251-3226

Publicado también en:

francés: ISBN 978-92-2-042605-0 (impreso), ISBN 978-92-2-042606-7 (web PDF);
inglés: ISBN 978-92-2-042603-6 (impreso), ISBN 978-92-2-042604-3 (web PDF).

Las denominaciones empleadas en las publicaciones y las bases de datos de la OIT, que están en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos que contienen no implican juicio alguno por parte de la OIT sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. Véase: www.ilo.org/descargo-de-responsabilidad.

Las opiniones y puntos de vista expresados en esta publicación incumben solamente a su autor o autores y no reflejan necesariamente las opiniones, puntos de vista o políticas de la OIT.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la OIT, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

► Índice

	Página
Introducción	7
I. Sección Institucional	7
Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo	7
Cuestiones derivadas de las labores de la 113. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025)	8
Seguimiento de la Resolución relativa a la discusión general sobre los medios de abordar la informalidad y promover la transición a la formalidad en pro del trabajo decente	8
Análisis del funcionamiento de la 113. ^a reunión y disposiciones para la 114. ^a reunión (2026)	8
Seguimiento que ha de darse a los resultados de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	8
Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social	9
Resultados de la Reunión tripartita sobre el examen del funcionamiento del Consejo de Administración (Ginebra, 5-8 de mayo de 2025)	9
La OIT en un entorno multilateral cambiante: hacia una mayor eficacia y eficiencia	10
Resultados de la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025	11
Examen de la aplicación de la estrategia para dar efecto a la Resolución relativa a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo	11
Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986	11
Proceso de determinación de los Miembros de mayor importancia industrial	12
Examen de las modalidades de las discusiones recurrentes en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022	12
Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98	13
Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús	13

Página

Evolución de la situación con respecto a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144	14
Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98	15
Información actualizada sobre la comisión de encuesta establecida para examinar el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144.....	16
Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de la Arabia Saudita de los Convenios núms. 29, 95 y 111	16
Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98, 135 y 151	17
Seguimiento de la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar	17
Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo	19
II. Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo	21
Segmento de Cuestiones Jurídicas	21
Claridad jurídica con respecto a la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración, incluidas las propuestas de enmienda al Reglamento del Consejo de Administración y a su Nota introductoria	21
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos	21
Informe de la quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) (Ginebra, 7-11 de abril de 2025).....	21
Agilización de la presentación de memorias sobre los convenios ratificados	22
Memorias solicitadas en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT	22
Quinta evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas y resultados de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados	23
III. Sección de Formulación de Políticas	25
Segmento de Empleo y Protección Social	25
Aplicación de las conclusiones sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales.....	25

	Página
Identificar los retos que se presentan en la aplicación del principio de no discriminación en el mundo del trabajo y las políticas que pueden adoptarse para dar respuesta a esos retos.....	25
Posibles iniciativas que complementen el corpus de normas internacionales del trabajo para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro	25
Segmento de Cooperación para el Desarrollo.....	26
Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados	26
Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2026-2029.....	26
Segmento de Empresas Multinacionales	27
Promoción de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, y conducta empresarial responsable	27
IV. Sección de Programa, Presupuesto y Administración	29
Segmento de Programa, Presupuesto y Administración.....	29
Aplicación del programa de la OIT en 2024-2025.....	29
Programa y Presupuesto para 2024-2025: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones al 31 de diciembre de 2025	29
Situación financiera del presupuesto ordinario de la OIT en 2026-2027 y posibles medidas de contingencia en caso de déficit de ingresos	29
Segmento de Auditoría y Control	30
Informe de evaluación anual 2024-2025	30
Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente	30
Informe de la Directora de Auditoría Interna y Control para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025	30
Segmento de Personal	30
Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT.....	30
Estrategia de la OIT de Recursos Humanos 2026-2029.....	31

► Introducción

1. Este informe sobre las labores del Consejo de Administración, que se presenta a la Conferencia Internacional del Trabajo de conformidad con el párrafo 5.6.1 del Reglamento del Consejo de Administración¹, abarca el periodo transcurrido desde la última reunión general de la Conferencia (junio de 2025) hasta la fecha, es decir, la 354.^a reunión (junio de 2025), la 355.^a reunión (noviembre de 2025) y la 356.^a reunión (marzo-abril de 2026) del Consejo de Administración. El informe se centra solo en los aspectos más destacados de las actividades del Consejo de Administración a lo largo del año, sobre la base del orden del día de cada reunión, sin entrar a considerar las demás cuestiones sometidas a la Conferencia.

► I. Sección Institucional

Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo

2. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento² relativo al orden del día de futuras reuniones de la Conferencia. A raíz de dicho examen, decidió³ inscribir en el orden del día de la 115.^a reunión de la Conferencia (2027) un punto sobre los «términos y referencias con sesgo de género e inadecuados utilizados en las normas internacionales del trabajo», con miras a la adopción de una resolución; solicitó al Director General que preparara un proyecto de resolución para examinarlo en su 358.^a reunión (noviembre de 2026), y solicitó a la Oficina que tuviera en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el correspondiente documento para su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026).
3. En su 356.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un documento⁴ en el que se presentaban propuestas sobre el orden del día de las reuniones de la Conferencia de 2028 y de años posteriores. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración decidió⁵ inscribir, en el orden del día de las 117.^a y 118.^a reuniones de la Conferencia (2029 y 2030), un punto normativo sobre ergonomía y manipulación manual, con arreglo al procedimiento de doble discusión, y solicitó a la Oficina que tuviera en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento relativo al orden del día de las futuras reuniones de la Conferencia, que se habrá de presentar en su 358.^a reunión (noviembre de 2026).

¹ OIT, *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo*.

² GB.355/INS/2.

³ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 86.

⁴ GB.356/INS/2/1.

⁵ GB.356/INS/2/1/Decisión.

Cuestiones derivadas de las labores de la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025)

Seguimiento de la Resolución relativa a la discusión general sobre los medios de abordar la informalidad y promover la transición a la formalidad en pro del trabajo decente

4. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento⁶ relativo al seguimiento de la Resolución⁷ sobre los medios de abordar la informalidad y promover la transición a la formalidad en pro del trabajo decente, y solicitó⁸ al Director General que tomara en consideración sus orientaciones a la hora de aplicar el plan de acción 2026-2031 propuesto; elaborara una hoja de ruta global para la formalización, incluidas sus repercusiones financieras, para examinarla en su 358.^a reunión (noviembre de 2026), y la tomara en consideración al elaborar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto.

Análisis del funcionamiento de la 113.^a reunión y disposiciones para la 114.^a reunión (2026)

5. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento⁹ relativo al funcionamiento de la 113.^a reunión de la Conferencia y a las disposiciones para la 114.^a reunión (2026), y solicitó¹⁰ a la Oficina que tuviera en cuenta las orientaciones proporcionadas a la hora de establecer esas disposiciones, al tiempo que refrendó el programa de trabajo propuesto para dicha reunión, a reserva de cualquier ajuste que pueda introducirse antes de su adopción por la Conferencia.
6. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento¹¹ en el que se proporcionaba información actualizada sobre las disposiciones para la 114.^a reunión de la Conferencia (2026), y tomó nota¹² de esa información, al tiempo que recomendó que la Conferencia suspendiera la aplicación de ciertas disposiciones de su Reglamento para dicha reunión.

Seguimiento que ha de darse a los resultados de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

7. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento¹³ relativo al seguimiento que ha de darse a los resultados de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Doha, 4-6 de noviembre de 2025). Después de examinar dicho documento, tomó nota¹⁴ del informe sobre la Cumbre y de la Declaración Política de Doha; refrendó el enfoque estratégico triple propuesto, destinado a integrar los compromisos pertinentes en el programa de trabajo de la OIT y contribuir al seguimiento institucional de la Cumbre, así como a un multilateralismo fortalecido y eficaz, centrado en el desarrollo social y la justicia social; y solicitó

⁶ GB.355/INS/3/1.

⁷ OIT, Resolución relativa a la discusión general sobre los medios de abordar la informalidad y promover la transición a la formalidad en pro del trabajo decente, Conferencia Internacional del Trabajo, 113.^a reunión, Ginebra, 2025.

⁸ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 108.

⁹ GB.355/INS/3/2.

¹⁰ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 125.

¹¹ GB.356/INS/2/2 (Rev. 1).

¹² GB.356/INS/2/2 (Rev. 1)/Decisión.

¹³ GB.355/INS/4 (Rev. 1).

¹⁴ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 144.

al Director General que tomara en consideración las opiniones expresadas y le informara con carácter bienal sobre su aplicación.

Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social

8. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó la información actualizada¹⁵ sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social presentada, y tomó nota¹⁶ de dicha información, en particular, los progresos realizados en el establecimiento de una Coalición que ya es plenamente operativa; la ampliación de la movilización de los asociados a escala mundial; la implementación de iniciativas clave, y el creciente papel de la Coalición como plataforma de múltiples partes interesadas que facilita la coherencia de las políticas, la acción colectiva y el intercambio de conocimientos en favor de la justicia social. Asimismo, el Consejo de Administración subrayó la necesidad de aclarar la gobernanza y las funciones respectivas de los órganos de la Coalición; velar por que esta siga siendo una plataforma de colaboración y no un mecanismo de aplicación; mejorar la rendición de cuentas sobre sus resultados concretos y su financiación; jerarquizar y adecuar sus iniciativas en función de sus repercusiones y de los recursos disponibles, y reforzar su coherencia con el mandato de la OIT, así como la cooperación con los asociados internacionales, en particular sobre desafíos como la informalidad y el apoyo a los países en desarrollo. El Consejo de Administración solicitó al Director General que tuviera en cuenta estas orientaciones para el desarrollo ulterior de la Coalición.

Resultados de la Reunión tripartita sobre el examen del funcionamiento del Consejo de Administración (Ginebra, 5-8 de mayo de 2025)

9. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó los resultados¹⁷ de la Reunión tripartita sobre el examen del funcionamiento del Consejo de Administración (Ginebra, 5-8 de mayo de 2025). Tras dicho examen, refrendó¹⁸ las recomendaciones de la Reunión, en particular, las destinadas a simplificar el orden del día y el tratamiento de los puntos inscritos en él; mejorar la gestión del tiempo y la calidad de los debates; reforzar la flexibilidad de las modalidades de discusión, entre otras cosas recurriendo a una Sección de Diálogo Estratégico y a la Comisión Plenaria; mejorar el apoyo prestado por la Oficina y la comunicación con los mandantes; garantizar la calidad y la publicación oportuna de los documentos, y asegurar una mayor claridad y transparencia en materia de gobernanza. Asimismo, adoptó una enmienda al párrafo 4.3.1 de su Reglamento, a fin de permitir a los Estados Miembros no representados en el Consejo de Administración que intervengan más ampliamente en la Comisión Plenaria. Además, solicitó a la Oficina que preparara un documento sobre la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración, con miras a su examen en su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), y decidió no celebrar una segunda reunión tripartita en 2026 y examinar los asuntos pendientes en ulteriores reuniones.

¹⁵ GB.355/INS/5.

¹⁶ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 180.

¹⁷ GB.355/INS/6.

¹⁸ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 205.

La OIT en un entorno multilateral cambiante: hacia una mayor eficacia y eficiencia

10. En un contexto marcado por crecientes restricciones financieras y la necesidad de reforzar la eficacia y el impacto de la Organización, la Conferencia adoptó¹⁹, en su 113.ª reunión (2025), un presupuesto de crecimiento nominal cero para 2026-2027, a petición de los mandantes. A raíz de esta decisión, el Director General estableció un equipo encargado de realizar un examen integral de la pertinencia e idoneidad del programa y del modelo operativo de la OIT y entabló amplias consultas internas y tripartitas a fin de elaborar propuestas destinadas a centrar nuevamente el programa de trabajo en el mandato fundamental de la Organización y aumentar la eficiencia, teniendo en cuenta asimismo las orientaciones de la «Iniciativa ONU80» que se está llevando a cabo actualmente en el sistema de las Naciones Unidas.
11. En su 354.ª reunión (junio de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento titulado «La OIT en un entorno multilateral cambiante: hacia una mayor eficacia y eficiencia»²⁰ y, a raíz de ese examen, pidió²¹ a la Oficina que le presentara propuestas más detalladas en su 355.ª reunión (noviembre de 2025), teniendo en cuenta las orientaciones brindadas.
12. En su 355.ª reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento con idéntico título²² y expresó²³ su preocupación por la evolución de los desafíos financieros y presupuestarios, al tiempo que apoyó una visión estratégica basada en un enfoque doble que combinara medidas inmediatas de eficiencia financiera y una reforma estructural meditada de la Organización. Asimismo, reafirmó que dicha reforma debería respetar plenamente el mandato constitucional de la Organización, sus principios fundamentales, su estructura de gobernanza tripartita y su autonomía operativa, y solicitó al Director General que prosiguiera con el proceso de reforma guiándose por una redefinición de prioridades, basada en un análisis transparente de los costos, ahorros, beneficios y riesgos, velando por la preservación de la capacidad operativa de la Organización y la celebración de amplias consultas con los mandantes. También solicitó al Director General que le presentara propuestas en ese sentido para examinarlas en su 356.ª reunión (marzo-abril de 2026).
13. En su 356.ª reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento con idéntico título²⁴ y reiteró²⁵ su preocupación por las dificultades financieras y presupuestarias, al tiempo que refrendó la visión estratégica propuesta, tal como se había afinado. El Consejo de Administración acogió con agrado las propuestas de redefinición de prioridades y otras medidas para incrementar la eficiencia, y solicitó al Director General que las aplique teniendo en cuenta las orientaciones formuladas, asegurándose de que los ahorros realizados se administren con prudencia y se utilicen en estricta conformidad con las prioridades establecidas. Asimismo, le solicitó que continuara examinando las sinergias con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la eficiencia y generar más ahorros, y que le presentara información actualizada sobre la aplicación de la reforma en su 357.ª reunión (junio de 2026).

¹⁹ OIT, [Resolución relativa a la adopción del Programa y Presupuesto para 2026-2027 y al prorrateo del presupuesto de ingresos entre los Estados Miembros](#), Conferencia Internacional del Trabajo, 113.ª reunión, Ginebra, 2025.

²⁰ [GB.354/INS/5](#).

²¹ [GB.354/PV](#), párr. 84.

²² [GB.355/INS/7](#).

²³ [GB.355/PV](#) (Rev. 1), párr. 573.

²⁴ [GB.356/INS/7](#).

²⁵ [GB.356/INS/7/Decisión](#).

Resultados de la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025

14. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento²⁶ en el que se presentaban los resultados de la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025 durante el periodo 2024-2025, y solicitó²⁷ al Director General que finalizara y aplicara el Plan de Acción 2026-2029 basándose en las orientaciones proporcionadas, especialmente en el marco de la discusión general sobre el impulso del programa transformador para lograr la igualdad de género en el trabajo durante la 114.^a reunión de la Conferencia (2026). Asimismo, solicitó al Director General que tuviera en cuenta las Conclusiones relativas al trabajo decente y la economía del cuidado, adoptadas por la Conferencia en su 112.^a reunión (2024), al aplicar el Plan Estratégico de la OIT para 2026-2029.

Examen de la aplicación de la estrategia para dar efecto a la Resolución relativa a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

15. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento²⁸ sobre el examen de la aplicación de la estrategia para dar efecto a la Resolución²⁹ relativa a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y solicitó³⁰ a la Oficina que tuviera en cuenta las orientaciones proporcionadas sobre el camino a seguir con respecto a la aplicación de dicha estrategia, en particular la necesidad de reforzar su impacto duradero en los lugares de trabajo; mejorar los marcos de datos y los indicadores de resultados; proseguir la promoción de la ratificación del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), asegurando al mismo tiempo una aplicación efectiva basada en la claridad jurídica y el diálogo tripartito; priorizar las actividades en función de los recursos disponibles; consolidar y armonizar las herramientas existentes y fortalecer las capacidades institucionales, en particular en materia de inspección del trabajo, acceso a la justicia y prevención. También subrayó la importancia de aplicar un enfoque integrado e inclusivo que tenga en cuenta las consideraciones de género, así como reforzar la recogida de datos y la investigación, en particular sobre los riesgos emergentes relacionados con las transformaciones del mundo del trabajo, y seguir otorgando prioridad a esta cuestión, incluido en los contextos nacionales más vulnerables. Además, solicitó al Director General que siguiera teniendo en cuenta la estrategia para 2019-2025 y las enseñanzas extraídas de su examen final, así como las orientaciones proporcionadas durante la discusión, en el contexto de la reforma en curso de la OIT, al preparar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto y al asignar los recursos extrapresupuestarios.

²⁶ GB.356/INS/3.

²⁷ GB.356/INS/3/Decisión.

²⁸ GB.356/INS/4.

²⁹ OIT, Resolución relativa a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo, 108.^a reunión, Ginebra, 2019.

³⁰ GB.356/INS/4/Decisión.

Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986

16. En su Resolución³¹ sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, que adoptó en su 109.^a reunión (2021), la Conferencia invitó a la presidencia del Consejo de Administración a incluir en el informe que le presenta cada año un apartado específico sobre los esfuerzos realizados por el Consejo de Administración para finalizar el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 (en adelante, «el Instrumento de Enmienda de 1986»).
17. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración recibió información actualizada sobre la situación³² relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y tomó debida nota de ella³³.

Proceso de determinación de los Miembros de mayor importancia industrial

18. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), durante el examen del punto titulado «Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986»³⁴, el Consejo de Administración decidió³⁵ inscribir en el orden del día de su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026) un punto³⁶ sobre el proceso de determinación de los Miembros de mayor importancia industrial, distinto del punto sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
19. A raíz de ese examen, el Consejo de Administración, en su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), decidió³⁷ proceder a dicha determinación e inscribir, en el orden del día de su 358.^a reunión (noviembre de 2026), el consiguiente punto para decisión. Asimismo, invitó al Director General a que presentara una propuesta relativa al nombramiento de la comisión de expertos y las disposiciones financieras conexas a su Mesa, de modo que el Consejo de Administración pudiera adoptar las correspondientes decisiones en su 357.^a reunión (junio de 2026).

Examen de las modalidades de las discusiones recurrentes en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022

20. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento³⁸ relativo al examen de las modalidades de las discusiones recurrentes en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su

³¹ OIT, Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, Conferencia Internacional del Trabajo, 109.^a reunión, Ginebra, 2021.

³² GB.356/INS/INF/5.

³³ GB.356/INS/19/1/Decisión.

³⁴ GB.353/INS/6.

³⁵ GB.353/PV, párr. 218.

³⁶ GB.356/INS/5.

³⁷ GB.356/INS/5/Decisión.

³⁸ GB.356/INS/6.

versión enmendada en 2022, y reafirmó³⁹ la función central de las discusiones recurrentes en el fortalecimiento de la capacidad de la OIT para promover el trabajo decente a través de los cuatro objetivos estratégicos (a saber, la promoción del empleo, la protección social (seguridad social y protección de los trabajadores), el diálogo social y el tripartismo, y los principios y derechos fundamentales en el trabajo), así como en el establecimiento de una definición más estratégica del orden del día de la Conferencia, en particular mediante el fortalecimiento de las sinergias entre las discusiones recurrentes, las discusiones generales, las iniciativas normativas y los programas mundiales, a fin de evitar toda dispersión o fragmentación de la labor de la OIT. El Consejo de Administración también solicitó al Director General que tomara las medidas necesarias para dar seguimiento a las orientaciones brindadas con miras a reforzar la eficacia de las discusiones recurrentes en el presente ciclo (2026-2030).

Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98

21. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó el informe⁴⁰ del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Teniendo en cuenta las recientes elecciones parlamentarias y el referéndum nacional sobre las reformas institucionales y constitucionales, el Consejo de Administración tomó nota⁴¹ de los progresos realizados, al tiempo que acogió con agrado la colaboración tripartita entre el Gobierno y los interlocutores sociales que condujo a la adopción de una ordenanza para enmendar la Ley del Trabajo de Bangladesh, y alentó a proseguir las consultas tripartitas y las reformas de la legislación laboral. El Consejo de Administración instó al Gobierno a proseguir sus esfuerzos por propiciar la aplicación oportuna de la hoja de ruta en todas las esferas prioritarias, con el apoyo de la OIT. Asimismo, solicitó al Gobierno que le informara, en su 359.^a reunión (marzo de 2027), sobre los nuevos progresos realizados, y aplazó a dicha reunión o a una reunión posterior la decisión de tomar medidas en relación con la queja.

Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús

22. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento titulado «Seguimiento de la Resolución⁴² sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de

³⁹ GB.356/INS/6/Decisión.

⁴⁰ GB.356/INS/11 (Rev. 2).

⁴¹ GB.356/INS/11 (Rev. 2)/Decisión.

⁴² OIT, Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, Conferencia Internacional del Trabajo, 111.^a reunión, Ginebra, 2023.

Belarús»⁴³, y tomó nota⁴⁴ con creciente preocupación de la información presentada y de que, una vez más, el Gobierno no había proporcionado información nueva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y de los órganos de control. El Consejo de Administración exhortó al Gobierno a que reconsiderara su posición y cooperara plenamente con el enviado especial; tomó nota de la liberación del Sr. Yarashuk, presidente del Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (BKDP) y miembro del Consejo de Administración de la OIT, y del Sr. Fiadynich, vicepresidente del Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica de Belarús (REP); instó al Gobierno a que les restituyera sus pasaportes y restableciera el pago de sus pensiones; y solicitó nuevamente al Gobierno que, con la mayor urgencia, aceptara una misión humanitaria internacional, así como una misión tripartita de la OIT. También le pidió que presentara información, a más tardar el 31 de enero de 2026, para examinarla en su 356.ª reunión (marzo-abril de 2026); señaló a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia la información proporcionada, y apoyó la renovación del nombramiento del enviado especial para 2026. Asimismo, solicitó a este último que le brindara información y que facilitara a la Comisión de Aplicación de Normas información pertinente acerca de la aplicación por Belarús de los Convenios núms. 87 y 98; invitó a los mandantes a que hicieran un seguimiento efectivo de la Resolución; y solicitó al Director General que le sometiera un informe actualizado en su 356.ª reunión (marzo-abril de 2026).

23. En su 356.ª reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento con idéntico título⁴⁵, y reiteró⁴⁶ sus anteriores preocupaciones y peticiones, incidiendo en la falta de progresos y observando con suma preocupación que el Gobierno de Belarús no había restituido a los Sres. Yarashuk y Fiadynich sus pasaportes ni había reanudado el pago de sus pensiones, e instando al Gobierno a hacerlo sin más demora. También solicitó nuevamente al Gobierno de Belarús que, con la mayor urgencia, aceptara una misión humanitaria internacional, así como una misión tripartita de la OIT, y que presentara al Director General, tras la 356.ª reunión del Consejo de Administración (marzo-abril de 2026) y a más tardar el 21 de septiembre de 2026, toda la información relativa a las medidas prácticas adoptadas a este respecto para transmitirla al Consejo de Administración en su 358.ª reunión (noviembre de 2026). Asimismo, solicitó al enviado especial que le brindara información en su 358.ª reunión (noviembre de 2026), y que facilitara a la Comisión de Aplicación de Normas, en su tercera sesión especial, toda información pertinente acerca de la aplicación por Belarús de los Convenios núms. 87 y 98. También invitó a los mandantes de la Organización a que siguieran adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia.

Evolución de la situación con respecto a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144

24. En su 355.ª reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento titulado «Evolución de la situación con respecto a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las

⁴³ GB.355/INS/8 (Rev. 1).

⁴⁴ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 616.

⁴⁵ GB.356/INS/12 (Rev. 2).

⁴⁶ GB.356/INS/12 (Rev. 2)/Decisión.

recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144»⁴⁷, y deploró⁴⁸ la falta de progresos en el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, así como en la aplicación de las medidas solicitadas en reuniones anteriores. El Consejo de Administración instó al Gobierno a que convocara lo antes posible la quinta sesión del foro de diálogo social; lo invitó a aplicar el método para la fijación de los salarios mínimos que se estableció en dicho foro; y expresó su profunda preocupación por los retrocesos observados, en particular a la luz de los alegatos de violaciones de los derechos sindicales examinados por el Comité de Libertad Sindical. Además, lamentó que no se hubieran adoptado las medidas necesarias para permitir la asistencia de un asesor especial en diálogo social de la OIT; solicitó al Director General que organizara una reunión con el Gobierno y los interlocutores sociales a fin de preparar el foro y que le presentara un informe al respecto en su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), e invitó al Gobierno a que presentara información sobre las medidas adoptadas, a más tardar el 31 de enero de 2026, para examinarla en dicha reunión.

25. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento con idéntico título⁴⁹ y, lamentando la falta de progresos en el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, así como en la aplicación de las medidas solicitadas en reuniones anteriores, tomó nota⁵⁰ de las recientes evoluciones, en particular el anuncio de la celebración de la quinta sesión del foro de diálogo social en la segunda quincena de abril de 2026, que esperaba firmemente que, con la asistencia técnica de la Oficina, de preferencia en persona, culminaría con la adopción de un plan de acción actualizado. Asimismo, acogió con agrado la excarcelación de varios dirigentes sindicales entre enero y marzo de 2026, al tiempo que instó a subsanar con carácter prioritario las graves violaciones de derechos sindicales examinadas por el Comité de Libertad Sindical; reiteró la necesidad de permitir la prestación de asistencia técnica, de preferencia en persona; y tomó nota del inicio del proceso de consultas para determinar el salario mínimo en 2026, instando al Gobierno a utilizar los métodos consensuados. Por último, invitó al Gobierno a presentar información, a más tardar el 21 de septiembre de 2026, a fin de examinarla en su 358.^a reunión (noviembre de 2026).

Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98

26. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó la queja⁵¹ en la que se alegaba el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98, presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, y solicitó⁵² al Gobierno que siguiera intensificando sus esfuerzos para lograr su aplicación. Asimismo, solicitó a la Oficina que siguiera ampliando su programa de asistencia técnica a tal fin, y alentó a la comunidad internacional a que contribuyera a dicho programa. El Consejo de Administración decidió aplazar a su 358.^a reunión (noviembre de 2026) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto de la queja.

⁴⁷ GB.355/INS/9 (Rev. 1).

⁴⁸ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 651.

⁴⁹ GB.356/INS/14 (Rev. 1).

⁵⁰ GB.356/INS/14 (Rev. 1)/Decisión.

⁵¹ GB.355/INS/10 (Rev. 1).

⁵² GB.355/PV (Rev. 1), párr. 673.

Información actualizada sobre la comisión de encuesta establecida para examinar el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144

27. En su 354.^a reunión (junio de 2025), el Consejo de Administración examinó la cuestión del nombramiento⁵³ de los miembros de la comisión de encuesta establecida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT para examinar el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87 y 98, del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). El Consejo de Administración nombró⁵⁴ a la Sra. Kemelmajer de Carlucci (Argentina), en calidad de Presidenta, y a la Sra. Pardo Schlesinger (Colombia) y la Sra. Bensusán Areous (México) en calidad de miembros de la comisión de encuesta.
28. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó información actualizada⁵⁵ sobre dicha comisión de encuesta y decidió⁵⁶ fijar los honorarios de sus miembros en 350 dólares de los Estados Unidos por día; financiar los gastos de la comisión, estimados en 810 244 dólares de los Estados Unidos, con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto o, en su defecto, mediante la partida de gastos imprevistos; y dar inicio a sus labores sin más demora.

Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de la Arabia Saudita de los Convenios núms. 29, 95 y 111

29. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó la queja⁵⁷ presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alegaba el incumplimiento por parte de la Arabia Saudita del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95), del Convenio núm. 111, del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) y del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y decidió⁵⁸ que la queja era admisible en relación con los Convenios núms. 29, 95 y 111 y que no lo era con respecto a los Convenios núms. 143 y 155 (no ratificados por la Arabia Saudita). El Consejo de Administración solicitó al Director General que transmitiera la queja al Gobierno para que comunicara sus observaciones; alentó a las partes a que prosiguieran el diálogo, y decidió incluir este punto en el orden del día de su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026).
30. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento con idéntico título⁵⁹; tomó nota⁶⁰ de la información proporcionada; alentó a las partes a seguir manteniendo el diálogo a fin de abordar las cuestiones pendientes, y aplazó la discusión de este punto a su 358.^a reunión (noviembre de 2026).

⁵³ GB.354/INS/7.

⁵⁴ GB.354/PV, párr. 107.

⁵⁵ GB.356/INS/17.

⁵⁶ GB.356/INS/17/Decisión.

⁵⁷ GB.355/INS/17/1.

⁵⁸ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 873.

⁵⁹ GB.356/INS/15 (Rev. 2).

⁶⁰ GB.356/INS/15 (Rev. 2)/Decisión.

Queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87, 98, 135 y 151

31. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó la queja⁶¹ presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en la que se alegaba el incumplimiento por parte de Chile de los Convenios núms. 87 y 98, del Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) y del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), y decidió⁶² que era admisible. El Consejo de Administración solicitó al Director General que transmitiera la queja al Gobierno para que comunicara sus observaciones, y decidió inscribir este punto en el orden del día de su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026).
32. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento con idéntico título⁶³ y, considerando que esta era la tercera queja de este tipo y que las precedentes se habían tratado en el marco del sistema de control regular, decidió⁶⁴ no someter la queja a una comisión de encuesta y dar por terminado el procedimiento incoado en virtud del artículo 26, al tiempo que invitó al Gobierno a seguir informando al sistema de control regular de la OIT acerca de las medidas adoptadas para aplicar los Convenios pertinentes en la legislación y en la práctica, y remitió los alegatos de violaciones de la libertad sindical en la práctica al Comité de Libertad Sindical en el marco de sus procedimientos especiales.

Seguimiento de la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar

33. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó el documento titulado «Seguimiento de la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar⁶⁵ adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 113.^a reunión (2025)»⁶⁶ y, recordando las resoluciones pertinentes adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021) y su 113.^a reunión (2025), observó⁶⁷ con suma preocupación la continua falta de medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta en su informe de 2023. El Consejo de Administración deploró la falta de progresos hacia la restauración de las instituciones y los procesos democráticos; instó a las autoridades militares a que pusieran fin a todos los actos de violencia, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y a los actos de tortura contra sindicalistas, activistas sindicales y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, y a que aseguraran la puesta en libertad inmediata e incondicional de las personas detenidas sin recurrir al artículo 401 del Código de Procedimiento Penal. Asimismo, instó a las autoridades militares a

⁶¹ GB.355/INS/17/2.

⁶² GB.355/PV (Rev. 1), párr. 883.

⁶³ GB.356/INS/16 (Rev. 1).

⁶⁴ GB.356/INS/16 (Rev. 1)/Decisión.

⁶⁵ OIT, Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, Conferencia Internacional del Trabajo, 113^a reunión, Ginebra, 2025.

⁶⁶ GB.355/INS/11 (Rev. 1).

⁶⁷ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 694.

que pusieran fin a todas las violaciones señaladas por la comisión de encuesta, garantizaran el ejercicio de los derechos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en un clima de libertad y seguridad, y revocaran sin demora todas las medidas restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas decretadas desde febrero de 2021. También instó a poner fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contraviniera lo dispuesto en el Convenio núm. 29, incluido el reclutamiento forzoso de niños, y a otorgar las garantías necesarias para permitir que una misión de la OIT visitara el país y cumpliera su mandato con total independencia y seguridad, sin represalias, sanciones o perjuicios contra ninguna persona que tomara contacto con ella. El Consejo de Administración solicitó que se sometiera la información pertinente, a más tardar el 15 de enero de 2026, para examinarla en su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), e invitó a los mandantes a efectuar un seguimiento efectivo de la Resolución, incluida una revisión de sus relaciones con las autoridades militares, y a asegurar el respeto del principio de no devolución. Asimismo, pidió al Director General que continuara aplicando la Resolución de 2025; reforzara la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas; hiciera un seguimiento de la situación con respecto a la libertad sindical y de asociación y al trabajo forzoso, en particular mediante un mecanismo de seguimiento para documentar las violaciones, y lo mantuviera informado sobre la evolución de la situación. Por último, instó a las autoridades militares a velar por que no se impusieran restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT y a facilitar la continuidad de sus actividades, incluido con respecto a los visados del personal.

34. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento con idéntico título⁶⁸. Tras examinar dicho documento, recordando las resoluciones pertinentes mencionadas en su anterior reunión y observando con suma preocupación que, si bien se habían tomado medidas limitadas para poner en libertad a algunos sindicalistas detenidos, esas medidas aisladas no se habían traducido en un avance creíble o en una disposición genuina para cumplir plenamente las recomendaciones de la comisión de encuesta, el Consejo de Administración exhortó⁶⁹ a las autoridades militares a que pusieran fin de inmediato a todos los actos de violencia y a todas las violaciones señaladas por la comisión de encuesta en materia de libertad sindical y de asociación y de prohibición del trabajo forzoso, y a que mantuviera conversaciones con la Oficina para determinar las modalidades de una posible misión de la OIT. También fijó el calendario de presentación de comunicaciones, de forma que, por un lado, se remitiera rápidamente información a la Comisión de Aplicación de Normas en vista de su sesión especial y, por otro lado, se transmitiera información actualizada, a más tardar el 21 de septiembre de 2026, a fin de que el Consejo de Administración pudiera examinarla en su 358.^a reunión (noviembre de 2026). Asimismo, invitó a los mandantes de la OIT a que siguieran asegurando un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia de 2025 y a que proporcionaran al Director General información sobre las medidas adoptadas a tal efecto a más tardar el 21 de septiembre de 2026. Por último, tomó nota del plan de acción elaborado por la Oficina y precisó las modalidades de puesta en marcha del mecanismo de seguimiento para documentar las violaciones, incluidas las condiciones de financiación y aplicación.

⁶⁸ GB.356/INS/13 (Rev. 2).

⁶⁹ GB.356/INS/13 (Rev. 2)/Decisión.

Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

- 35.** En su 354.^a reunión (junio de 2025), el Consejo de Administración examinó el documento titulado «Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución⁷⁰ sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo»⁷¹ y, a la luz de la evolución de la situación en Ucrania descrita en el documento y de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la OIT, adoptada en su 344.^a reunión (marzo de 2022), tomó nota⁷² de la información facilitada; expresó su profunda preocupación por la agresión que seguía llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús; e instó a la Federación de Rusia a que cesara su agresión y retirara sus tropas de Ucrania, de inmediato y sin condiciones. Asimismo, exhortó a la Federación de Rusia, en consonancia con la petición formulada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en su 95.^a reunión (25 de noviembre-7 de diciembre de 2024), a que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva del Convenio núm. 155 y del Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), incluida la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes en el curso de su trabajo, y a que garantizara la aplicación estricta del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006). El Consejo de Administración reiteró su apoyo a los mandantes tripartitos en Ucrania y pidió al Director General que mantuviera los esfuerzos de movilización de recursos, incluso para otros países afectados en la región. También pidió al Director General que siguiera haciendo un seguimiento de las repercusiones de la agresión en el mundo del trabajo y le informara, en su 355.^a reunión (noviembre de 2025), sobre la evolución de la situación, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y la situación de los trabajadores en los sectores marítimo y nuclear.
- 36.** En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento con idéntico título⁷³. Tras examinar dicho documento, el Consejo de Administración⁷⁴ reiteró las preocupaciones y peticiones formuladas anteriormente, precisando al mismo tiempo que la Federación de Rusia debía hacer efectiva la protección plena que brindan los instrumentos aplicables de la OIT y pidiendo al Director General que le informara sobre la evolución de la situación en su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), en particular con respecto a los trabajadores especialmente afectados por el conflicto armado.
- 37.** En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento con idéntico título⁷⁵. Tras examinar dicho documento, el Consejo de Administración⁷⁶ reiteró una vez más las posiciones expresadas anteriormente y pidió al Director General que continuara haciendo un seguimiento de la situación y le informara al respecto en su 357.^a reunión (junio de 2026).

⁷⁰ GB.344/Resolución.

⁷¹ GB.354/INS/6.

⁷² GB.354/PV, párr. 101

⁷³ GB.355/INS/12 (Rev. 1).

⁷⁴ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 725.

⁷⁵ GB.356/INS/10.

⁷⁶ GB.356/INS/10/Decisión.

► II. Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segmento de Cuestiones Jurídicas

Claridad jurídica con respecto a la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración, incluidas las propuestas de enmienda al Reglamento del Consejo de Administración y a su Nota introductoria

38. En el marco de la labor relativa a la mejora del funcionamiento del Consejo de Administración, este examinó, en su 356.^a reunión, un documento⁷⁷ titulado «Claridad jurídica con respecto a la delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración, incluidas las propuestas de enmienda al Reglamento del Consejo de Administración y a su Nota introductoria». Al término de ese examen, decidió⁷⁸ delegar en su Mesa la autoridad relativa a cuestiones como la organización de las reuniones y la participación de los Estados y las organizaciones internacionales, y de examinar la delegación de autoridad a partir de junio de 2027, tras la elección de un nuevo Consejo de Administración.

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

Informe de la quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) (Ginebra, 7-11 de abril de 2025)

39. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó el informe⁷⁹ de la quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) y tomó nota⁸⁰ del informe del Presidente del Comité y de las resoluciones que se adoptaron en esa reunión. Aprobó la convocatoria de reuniones del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI, en particular las relativas a la base de datos sobre los casos de abandono de la gente de mar y a cuestiones relacionadas con las horas de trabajo y de descanso de la gente de mar, y también aprobó las enmiendas al Reglamento del Comité. Asimismo, decidió que los costos pertinentes se financiarían, en primer lugar, con los ahorros que pudieran obtenerse de la parte I del Presupuesto o, en su defecto, con cargo a la parte II, y solicitó al Director General que remitiera a la Organización Marítima Internacional (OMI) la enmienda en relación con el permiso para bajar a tierra adoptada por el Comité, y tomara las medidas oportunas. Remitió al Comité las enmiendas propuestas al párrafo 10 de la Nota introductoria del Reglamento para un examen más detenido y renovó el nombramiento del Sr. Martin Marini (Singapur) como Presidente del Comité por un periodo de tres años, de 2025 a 2028. Por último, decidió convocar la sexta

⁷⁷ GB.356/LILS/1.

⁷⁸ GB.356/LILS/1/Decisión.

⁷⁹ GB.355/LILS/2.

⁸⁰ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 1090.

reunión del Comité del 3 al 7 de abril de 2028 y solicitó al Director General que previera fondos a ese efecto en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2028-2029.

Agilización de la presentación de memorias sobre los convenios ratificados

40. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento⁸¹ relativo a la agilización de la presentación de memorias sobre los convenios ratificados en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT mediante la implantación progresiva de memorias temáticas sobre la aplicación de convenios y aprobó⁸² la aplicación progresiva del sistema de presentación de memorias temáticas, así como el prototipo de memoria correspondiente. Decidió que los costos en concepto de tecnologías de la información, estimados en 700 000 dólares de los Estados Unidos, se financiarían en primer lugar con cargo a la parte I del Programa y Presupuesto para 2026-2027 o, en su defecto, con cargo a la partida de gastos imprevistos. Asimismo, decidió mantener el actual ciclo de presentación de memorias por lo que respecta a los cinco grupos que abarcan convenios fundamentales, mediante un sistema de presentación alternada de memorias parciales (cada tres años) y memorias completas (cada seis años), y adoptó un ciclo cuatrienal para los instrumentos relativos a la inspección del trabajo y la administración del trabajo. Además, estableció las medidas de transición aplicables en 2026 y decidió que, como primera medida, y a reserva de una evaluación y revisión futuras por el Consejo de Administración, la información que se presentara en las memorias temáticas solo sería accesible para los Gobiernos, previo examen por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, teniendo los Gobiernos la posibilidad de declarar «reservada» determinada información.

Memorias solicitadas en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT

41. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), El Consejo de Administración examinó un documento⁸³ relativo a la selección de convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2027 y solicitó⁸⁴ a la Oficina que elaborara los formularios correspondientes con miras a su examen en su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026).
42. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento⁸⁵ relativo a los formularios propuestos para las memorias que se presentarán en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT. El Consejo de Administración solicitó⁸⁶ a los Gobiernos que, en 2027, 2028 y 2029, presentaran memorias relativas a cierto número de convenios, y aprobó los formularios correspondientes.
43. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento⁸⁷ relativo al formulario propuesto para las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la

⁸¹ GB.355/LILS/1.

⁸² GB.355/PV (Rev. 1), párr. 1073.

⁸³ GB.355/LILS/3.

⁸⁴ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 1120.

⁸⁵ GB.356/LILS/3.

⁸⁶ GB.356/LILS/3/Decisión.

⁸⁷ GB.356/LILS/4.

Constitución de la OIT sobre la aplicación del Convenio sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192) y aprobó⁸⁸ el formulario de memoria correspondiente.

Quinta evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas y resultados de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados

44. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó la quinta evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) y los resultados de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados⁸⁹. El Consejo de Administración agradeció⁹⁰ a la Mesa y a los miembros del Grupo de trabajo que le hubieran transmitido la información necesaria para poder realizar esa evaluación, tomó nota de la información proporcionada por la Oficina, reafirmó la importancia que revestía dicho Grupo para mantener un corpus de normas internacionales del trabajo claro, sólido y actualizado, y recalcó la necesidad de que los Estados Miembros, los interlocutores sociales y la Oficina dieran curso oportuno a las recomendaciones formuladas. Además, solicitó al GTT del MEN que tomara en consideración sus orientaciones y que lo siguiera manteniendo informado de su labor a fin de poder realizar otra evaluación en marzo de 2029.

⁸⁸ GB.356/LILS/4/Decisión.

⁸⁹ GB.356/LILS/2.

⁹⁰ GB.356/LILS/2/Decisión.

► III. Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social

Aplicación de las conclusiones sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales

45. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó el informe⁹¹ sobre la aplicación de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales. Tomó nota⁹² de la información comunicada y solicitó al Director General que, en la aplicación futura de las conclusiones, tomara en consideración sus orientaciones y asignara suficientes recursos, así como que le presentara un nuevo informe en su 359.^a reunión (marzo de 2027).

Identificar los retos que se presentan en la aplicación del principio de no discriminación en el mundo del trabajo y las políticas que pueden adoptarse para dar respuesta a esos retos

46. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento⁹³ relativo a los retos que se presentan en la aplicación del principio de no discriminación en el mundo del trabajo y las políticas que pueden adoptarse para dar respuesta a esos retos. Después de examinar ese documento, el Consejo de Administración⁹⁴ tomó nota de la información facilitada y solicitó al Director General que velara por que las orientaciones proporcionadas se tuvieran en cuenta en la labor de la Oficina relativa al principio de no discriminación en el mundo del trabajo.

Posibles iniciativas que complementen el corpus de normas internacionales del trabajo para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro

47. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó posibles iniciativas⁹⁵ que complementen el corpus de normas internacionales del trabajo para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro y, reafirmando el objetivo de la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro de posicionar a la Organización para que desempeñe un papel preponderante en la promoción del trabajo decente en ese ámbito, solicitó⁹⁶ a la Oficina que llevara adelante determinadas opciones no normativas, en particular mediante la preparación de las propuestas correspondientes, sobre la base de las orientaciones proporcionadas. Asimismo, solicitó al Director General que siguiera teniendo en cuenta la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro (2023-2027) y las orientaciones brindadas en el marco del proceso de reforma de la Oficina en curso, la preparación

⁹¹ GB.355/POL/1.

⁹² GB.355/PV (Rev. 1), párr. 917.

⁹³ GB.355/POL/2.

⁹⁴ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 951.

⁹⁵ GB.356/POL/1.

⁹⁶ GB.356/POL/1/Decisión.

de futuras propuestas de Programa y Presupuesto, la movilización de recursos extrapresupuestarios y la formulación de la futura estrategia que se presentará en marzo de 2027. Además, reconoció que esta decisión no impedía que se considerara cualquier otra opción, incluidas las opciones normativas, tras una evaluación a mitad de periodo de la Estrategia 2028-2031 en marzo de 2030.

Segmento de Cooperación para el Desarrollo

Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados

48. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó un documento⁹⁷ dedicado al programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados y tomó nota⁹⁸ de los progresos realizados en el marco del plan de respuesta a emergencias y el programa de recuperación de la Oficina para atender las necesidades urgentes de los trabajadores y empleadores palestinos. Reconoció las contribuciones financieras que ya habían realizado los Estados Miembros en apoyo de esas iniciativas y exhortó a otros Estados Miembros a que también contribuyeran. Alentó a todas las partes, en colaboración con la OIT, a priorizar la financiación sostenible de los programas de empleo palestinos, incluido el Fondo Palestino para el Empleo, y acogió con satisfacción el plan de convocar una reunión para la movilización de recursos en paralelo a la 356.^a reunión del Consejo de Administración (marzo-abril de 2026)⁹⁹, con miras a maximizar el apoyo al programa de trabajo de la OIT en el Estado de Palestina. Acogió con satisfacción el acuerdo de alto el fuego y solicitó a todas las partes que obraran en favor de la paz y la estabilidad, y, asimismo, solicitó al Director General que siguiera ofreciendo sus buenos oficios para apoyar a los trabajadores y los empleadores palestinos, entre otras cosas facilitando el acceso a sus lugares de trabajo y tratando las prioridades a largo plazo puestas de relieve en varios informes anuales presentados a la Conferencia Internacional del Trabajo.

Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2026-2029

49. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰⁰ relativo a la Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2026-2029 y refrendó¹⁰¹ la Estrategia propuesta, destinada a promover una cooperación para el desarrollo más eficaz, innovadora y ágil, que se adecúe al mandato fundamental de la Organización y se adapte a un contexto marcado por una disminución de los recursos y una mayor competencia por la financiación. El Consejo de Administración tomó nota de la importancia concedida a la diversificación y profundización de las alianzas, en particular mediante la cooperación Sur-Sur y triangular, las alianzas con las instituciones financieras internacionales y el sector privado, así como al refuerzo del enfoque programático para aumentar el impacto y la sostenibilidad de las actividades. El Consejo de Administración subrayó la necesidad de fortalecer la orientación hacia los resultados, entre otras cosas mediante marcos de seguimiento y de evaluación más sólidos e

⁹⁷ GB.355/POL/4.

⁹⁸ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 1056.

⁹⁹ Esta reunión se aplazó a una fecha posterior, habida cuenta de la situación imperante en marzo de 2026 en toda la región de Oriente Medio y a petición del Estado de Palestina.

¹⁰⁰ GB.356/POL/4.

¹⁰¹ GB.356/POL/4/Decisión.

indicadores mensurables, así como asegurar una mejor coherencia entre las prioridades estratégicas, los programas de trabajo decente por país y las actividades de cooperación. También insistió en la importancia de que la Estrategia siga basándose firmemente en el mandato normativo y el tripartismo de la OIT, velando al mismo tiempo por que las actividades respondan a las necesidades de los mandantes y refuercen las capacidades institucionales. Asimismo, instó a que se estableciera un orden de prioridades más claro con respecto a las actividades, habida cuenta de las limitaciones de recursos; a que se asegurara una participación efectiva de los interlocutores sociales en todas las etapas del ciclo de los proyectos, y a que se favoreciera una aplicación descentralizada con el apoyo de los medios necesarios. Por último, solicitó al Director General que tuviera en cuenta estas orientaciones en su aplicación.

Segmento de Empresas Multinacionales

Promoción de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, y conducta empresarial responsable

50. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰² relativo a la promoción de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, en su versión enmendada en 2022 (Declaración sobre las Empresas Multinacionales), y la conducta social responsable. El Consejo de Administración reconoció¹⁰³ el papel integral de esta Declaración para el cumplimiento del mandato fundamental de la OIT y apreció los avances logrados para brindar apoyo a los mandantes y a las empresas en el uso de este instrumento para promover el trabajo decente. Solicitó al Director General que tuviera en cuenta las orientaciones formuladas en relación con las continuas actividades de promoción de la Declaración y sus herramientas prácticas con el fin de reforzar su utilización por parte de los mandantes tripartitos y las empresas, en el marco del proceso de reforma de la OIT en curso, y en relación con el fortalecimiento de las alianzas estratégicas sobre conducta empresarial responsable e inversiones sostenibles, en particular con miras al 50.º aniversario de la Declaración. Por último, solicitó a la Oficina que proporcionara a intervalos regulares un informe sobre los progresos alcanzados en la promoción de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.

¹⁰² GB.356/POL/5.

¹⁰³ GB.356/POL/5/Decisión.

► IV. Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

Aplicación del programa de la OIT en 2024-2025

51. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰⁴ relativo a la aplicación del programa de la OIT en 2024-2025, tomó nota¹⁰⁵ de la Memoria y solicitó a la Oficina que tuviera en cuenta las observaciones realizadas durante la discusión.

Programa y Presupuesto para 2024-2025: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones al 31 de diciembre de 2025

52. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰⁶ en el que se facilitó información acerca de la situación, al 31 de diciembre de 2025, de las cuentas del presupuesto de ingresos y gastos para 2024-2025. Tras examinar el documento, el Consejo de Administración refrendó¹⁰⁷ las transferencias entre partidas del presupuesto aprobadas por su Presidenta en virtud de la facultad que le fue delegada y decidió, como excepción a lo dispuesto en el Reglamento Financiero, autorizar a la Oficina a transferir el 50 por ciento de la prima neta devengada, la cual ascendía a 19 032 213 francos suizos, al Fondo de Operaciones, lo que elevaría el nivel de este a 44 516 106,5 francos suizos.

Situación financiera del presupuesto ordinario de la OIT en 2026-2027 y posibles medidas de contingencia en caso de déficit de ingresos

53. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento¹⁰⁸ relativo a la situación financiera del presupuesto ordinario de la OIT en 2026-2027 y a las posibles medidas de contingencia en caso de déficit de ingresos. Tomó nota¹⁰⁹ de las consecuencias financieras de las medidas de reforma en el Programa y Presupuesto aprobado para 2026-2027 así como sobre las medidas de contingencia que podrían aplicarse. Solicitó a la Oficina que le mantuviera informado sobre las previsiones de flujo de tesorería y que le presentara, para ser aprobado en su 357.^a reunión (junio de 2026), un marco de contingencia para el bienio 2026-2027 que incluyera principios rectores, una metodología y un esbozo de las medidas previstas, en consonancia con las orientaciones estratégicas proporcionadas por el Consejo de Administración en sus 355.^a reunión (noviembre de 2025) y 356.^a reunión (marzo-abril de 2026). Asimismo, solicitó a la Oficina que le presentase un informe sobre las medidas que pudieran requerir su aprobación y que, en su 358.^a reunión (noviembre de 2026), le presentase información financiera actualizada sobre las contribuciones prorrateadas y sobre la aplicación de toda medida de contingencia activada.

¹⁰⁴ GB.356/PFA/1.

¹⁰⁵ GB.356/PFA/1/Decisión.

¹⁰⁶ GB.356/PFA/3.

¹⁰⁷ GB.356/PFA/3/Decisión.

¹⁰⁸ GB.356/PFA/4.

¹⁰⁹ GB.356/PFA/4/Decisión.

Segmento de Auditoría y Control

Informe de evaluación anual 2024-2025

54. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo de Administración examinó el informe de evaluación anual 2024-2025¹¹⁰ y refrendó¹¹¹ las recomendaciones contenidas en dicho informe que habrá de aplicar la Oficina.

Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

55. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó el 18.º informe anual¹¹² del Comité Consultivo de Supervisión Independiente, que abarca el periodo comprendido entre febrero de 2025 y enero de 2026. El Consejo de Administración tomó nota¹¹³ de dicho informe y solicitó a la Oficina que tuviera en cuenta las orientaciones proporcionadas en él.

Informe de la Directora de Auditoría Interna y Control para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025

56. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó el informe anual¹¹⁴ de la Directora de Auditoría Interna y Control para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025 y tomó debida nota de dicho informe.

Segmento de Personal

Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

57. En su 355.^a reunión (noviembre de 2025), el Consejo Administrativo examinó un documento¹¹⁵ en el que se presentaron cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT y aprobó¹¹⁶ el reconocimiento de la competencia del Tribunal por la Organización Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y el Grupo Internacional de Estudio sobre el Caucho con efecto a partir del 26 de noviembre de 2025.
58. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento¹¹⁷ relativo a la composición del Tribunal Administrativo de la OIT y decidió¹¹⁸ proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo la adopción del siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Conferencia Internacional del Trabajo, renovar los nombramientos de la Sra. Rosanna De Nictolis (Italia), el Sr. Clément Gascon (Canadá), el Sr. Jacques Jaumotte

¹¹⁰ GB.355/PFA/5.

¹¹¹ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 1175.

¹¹² GB.356/PFA/5.

¹¹³ GB.356/PFA/5/Decisión.

¹¹⁴ GB.356/PFA/6.

¹¹⁵ GB.355/PFA/10.

¹¹⁶ GB.355/PV (Rev. 1), párr. 1249.

¹¹⁷ GB.356/PFA/10/1.

¹¹⁸ GB.356/PFA/10/1/Decisión.

(Bélgica) y la Sra. Hongyu Shen (China) como jueces del Tribunal por un mandato adicional y no renovable de cinco años.

59. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento¹¹⁹ relativo al reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por otras organizaciones internacionales y aprobó¹²⁰ el reconocimiento de la competencia del Tribunal por el Instituto Conjunto de Viena, con efecto a partir del 27 de marzo de 2026.

Estrategia de la OIT de Recursos Humanos 2026-2029

60. En su 356.^a reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración examinó un documento¹²¹ relativo a la Estrategia de la OIT de Recursos Humanos 2026-2029, refrendó¹²² dicha estrategia y solicitó a la Oficina que tuviera en cuenta las orientaciones facilitadas al ponerla en práctica. El Consejo de Administración constató que la Estrategia se inscribía en el contexto de la reforma en curso de la OIT y tenía por objeto adecuar la planificación de los recursos humanos, el desarrollo de competencias, las expectativas en materia de liderazgo y la cultura institucional al nuevo modelo operativo, a fin de dotar a la Organización de las capacidades necesarias para cumplir eficazmente su mandato. El Consejo de Administración subrayó la importancia de garantizar una aplicación coherente de la Estrategia, teniendo en cuenta las prioridades de la reforma, en particular, el fortalecimiento de las capacidades técnicas en las oficinas exteriores y una distribución más equilibrada de los recursos humanos, preservando al mismo tiempo los conocimientos institucionales y asegurando una gestión del cambio centrada en las personas. El Consejo de Administración insistió en la necesidad de incrementar la transparencia y la eficacia en los procesos de gestión de los recursos humanos, entre otras cosas en materia de contratación, movilidad y desarrollo profesional, así como de disponer de indicadores del desempeño más sólidos y basados en los resultados. Asimismo, recalcó la importancia de promover la diversidad, incluida la diversidad geográfica, la igualdad de oportunidades, el bienestar del personal y un entorno de trabajo respetuoso, fundamentado en el diálogo social. Por último, subrayó la necesidad de hacer regularmente un seguimiento de la aplicación de la Estrategia y presentar informes periódicos al Consejo de Administración.

¹¹⁹ GB.356/PFA/10/2.

¹²⁰ GB.356/PFA/10/2/Decisión.

¹²¹ GB.356/PFA/9.

¹²² GB.356/PFA/9/Decisión.